

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.689)

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales. Bartolomé, Liberati y Lamberto, quienes manifiestan, visto la Reglamentación, Planes de Estado, y Régimen de Disciplina elaborado para la Escuela Municipal de Jardineros "Prof. Juan A. Domínguez", aprobada por la Ordenanza N° 3598 y su correspondiente Decreto en el Art. 2°, de la presente reglamentación en su inciso C, la pertenencia al sexo masculino como requisito excluyente, para acceder a las becas otorgadas por la escuela, y:

Considerando: que esta característica advierte una severa situación de discriminación por sexo, considerando que existe un trato desigual y arbitrario fundado en razones de sexo.

Que según el convenio 111 de la O.I.T., cuyo artículo define la discriminación como "cualquier distinción, exclusión o preferencia, basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga como efecto anular la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación".

Que como se advierte en este caso, el efecto de exclusión del sexo femenino en las condiciones de ingreso de la mencionada Reglamentación es el elemento determinante en la figura de la discriminación.

Que en el mundo del trabajo se reflejan de forma particularmente nítida las consecuencias de la discriminación, en cuanto en este se evidencian las secuelas de un reparto de papeles sociales que entorpece o dificulta el acceso y la permanencia de la mujer en el empleo,

Que el trabajo se inserta profundamente en la realidad social y en las desigualdades de genero como una consecuencia de valores sociales y culturales arraigados en el seno de la sociedad inciden en el mundo laboral recortando las aspiraciones de la mujer a realizarse con el trabajo, y obstaculizar el cambio de actitud ante el papel que se le ha reservado en la comunidad.

Que en la última década el ajuste registrado en el mercado de trabajo fue muy significativo, y alcanzó con mayor intensidad a los jefes de hogar, en términos de desempleo. De esta manera se desarrollan "estrategias de hogar" incrementándose la participación en los niveles de empleo de la población femenina: "La feminización de la fuerza del trabajo", fue motivada entre otras causas por la necesidad de compensar la caída de los ingresos familiares.

Que la irrupción laboral de la mujer conjuntamente con el elevado índice de desempleo masculino ha dado lugar a que el 68%, de las mujeres ocupadas se hayan constituido en jefas del hogar, sostenedoras del salario familiar.

Que la aplicación del principio de igualdad de trato en cuanto se refiere al acceso al empleo, promoción y formación supone la supresión de la discriminación por razón de sexo, incluidos los criterios de selección de empleos y puestos de trabajo, cualquiera sea el sector o la rama de actividad y todos los niveles de la jerarquía profesional.

Que el Estado Municipal debe tomar las medidas necesarias a fin de que se supriman las disposiciones legales reglamentarias y administrativas contrarias al propicio de Igualdad de Trato.

Es por lo expuesto que esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifiquese el artículo Nº 2 de la Reglamentación, Planes de Estudio y Régimen de Disciplina de la Escuela Municipal de Jardinería "Prof. Juan A. Domínguez", aprobada por Ordenanza Nº 3598, y reformulado por el Decreto Nº 7041, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Los aspirantes a ingresar a la Escuela Municipal de Jardinería "Prof. Juan A. Domínguez" podrán ser varones y "mujeres, los cuales deberán reunir las siguientes condiciones de ingreso:



- a) Tener quince años de edad cumplidos al 31 de diciembre del año de la inscripción.
- b) Enseñanza primaria completa.
- c) Gozar de buena salud.
- d) Certificación de buena conducta, extendido por autoridad competente,
- e) Haber aprobado los exámenes correspondientes. Los mismos se referirán a las asignaturas de Lengua Castellana y Ciencias Elementales. Se considerarán los veinte exámenes apro-/bados, tales serán aquellos que hayan obtenido 50 puntos, sobre un total de 100, en cada materia.
- f) La Escuela funcionará con sesenta alumnos como máximo, distribuidos en tres años de/// estudio, es decir veinte educandos por curso. Los mismos gozarán de una beca representa da en dinero y abonada mensualmente, que le servirá para cubrir las necesidades propias y podrá ser renovada anualmente.

Art. 2º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 22 de Octubre de 1998.-